



PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: No.2021-00642-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, fue subsanada la presente demanda. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda presentada en cumplimiento del auto de mejor proveer de fecha 16 de noviembre de 2021, se advierte que revisado el Registro Nacional de Abogados -SIRNA - quien actúa en calidad de apoderado de los demandantes, el señor JOAN SEBASTIÁN NIÑO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.090.178.85 y T.P. 28770, no ostenta la calidad de abogado como afirma, al no encontrarse registrado en la base de datos señalada.

En igual sentido, aprecia este Despacho que realizada la consulta en el SIRNA con la T.P. N°28770 se encuentra consignado nombre diferente a quien afirma ser titular de este documento.

Expuesto lo anterior, se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por otro parte, se procederá a compulsar copias a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, a fin de que procedan a investigar las actuaciones desplegadas por JOAN SEBASTIÁN NIÑO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.090.178.85 y T.P. 28770 y relacionadas en esta providencia, quien aparentemente actúa como abogado en estas diligencias.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **NOHEMA CÁCERES DE MONTAÑEZ y ELOY MONTAÑEZ PORTILLA** en contra de **FREDDY ALONSO DUEÑAS URIBE** de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER a fin de investigar las actuaciones de JOAN SEBASTIÁN NIÑO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.090.178.85 y T.P. 28770.

TERCERO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 190 del 26 de noviembre de 2021.